

Inversiones con los fondos depositados en la Cuenta Especial de Regularización – Régimen de Regularización de Activos

Julio, 2024.

En fecha 19.07.24 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 590/2024, dictada por el Ministerio de Economía de la Nación el 18.07.2024 (en adelante “la Resolución”), mediante la cual se establecen cuáles son los instrumentos financieros en los que se podrán invertir los fondos en efectivo depositados en la Cuenta Especial de Regularización, a propósito de la exclusión de dichos fondos de la base de cálculo del Impuesto Especial de Regularización.

Al respecto, la Resolución indica que los fondos que se regularicen hasta la fecha límite prevista para la manifestación de adhesión de la Etapa 1 del Régimen -30 de septiembre de 2024-, podrán destinarse a:

- Títulos públicos -títulos, bonos, letras y demás obligaciones- emitidos por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos que tengan por objeto el fomento de la inversión productiva colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, entendiéndose como tal a aquellos vehículos destinados, en el país, a la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, siempre que dichos instrumentos sean colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores.
- Cuotapartes de fondos comunes del primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083: abiertos, con subyacentes de valores negociables bajo oferta pública y títulos públicos, moneda nacional o extranjera, metales preciosos, instrumentos financieros derivados, instrumentos financieros emitidos por entidades financieras autorizadas por el BCRA, entre otros.
- Cuotapartes de fondos comunes de inversión del segundo párrafo del artículo 1° de la ley 24.083: cerrados, los cuales además de los mencionados en el punto anterior, pueden tener como activo subyacente bienes inmuebles, títulos valores que no estén bajo la oferta pública, derechos creditorios de cualquier naturaleza, entre otros.
- Acciones colocadas por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores.
- Obligaciones negociables colocadas por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores cuando la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a ciertas inversiones en el país.
- Inversiones directas o indirectas en proyectos inmobiliarios que se inicien o tengan un avance inferior al 50% al 8 de julio de 2024. Estas inversiones se pueden efectivizar mediante la suscripción de boleto de compraventa

Cecilia M. Martin | Socia

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail: cmartin@nyc.com.ar

Bruno Ganci | Abogado

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail: bganci@nyc.com.ar

Ignacio Muneta | Abogado

T: +54 (11) 4872 - 1636

Mail:

imuneta@nyc.com.ar

u otro compromiso similar, o el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, o aportes a fideicomisos, o la suscripción, en el mercado primario, de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, o certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos financieros. La AFIP habilitará un registro especial para que los desarrolladores informen el tipo de obra o proyecto a realizar, la aprobación del permiso de obra, su grado de avance y cualquier otro dato que ese organismo estime pertinente.

- * _ * _ * _ * _ * _

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, 2°, 5°, 6°, 14°, 22°
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina
T: +54 (11) 4872- 1600
info@nyc.com.ar -
www.nicholsonycano.com.ar

.....
La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.